Póliza: 4500

Sección: 4000 - Relaciones Comunitarias

Sistema de aeronaves no tripuladas y modelos de aeronaves

Está prohibido el uso o posesión no aprobada de un sistema de aeronave no tripulada (UAS) (comúnmente conocido como "dron") o modelo de aeronave en propiedad del distrito o en un evento patrocinado por el distrito.

Esto significa que los individuos y entidades no deberán, en ningún momento, sin la aprobación previa del distrito, usar o poseer un UAS o modelo de avión en, dentro, encima o sobre cualquier propiedad o local del distrito, incluidos aquellos que son de propiedad, arrendados, mantenidos o usados. por el distrito.

El distrito se reserva el derecho de eliminar o negar la entrada o admisión a cualquier individuo o entidad que viole esta política. Además, el distrito se reserva el derecho de excluir a cualquier individuo o entidad que viole esta política de la entrada futura a la propiedad del distrito o de la entrada a sitios patrocinados por el distrito.

eventos. Los estudiantes y empleados que violen esta política pueden estar sujetos a medidas disciplinarias o despido. Cualquier infractor también puede ser denunciado a las autoridades, incluidas las autoridades locales y la Administración Federal de Aviación (FAA).

Definiciones

1. Sistema de aeronaves no tripuladas:

Sistema de aeronave no tripulada significa una aeronave no tripulada y los elementos asociados (incluidos los enlaces de comunicación y los componentes que controlan la aeronave no tripulada) que son necesarios para que el piloto al mando opere de manera segura y eficiente en el sistema del espacio aéreo nacional.

2. Aeronaves no tripuladas:

Aeronave no tripulada es una aeronave que se opera sin posibilidad de intervención humana directa desde dentro o desde dentro de la aeronave.

3. Modelos de aviones:

Un modelo de avión significa un avión que:

- A. Capaz de realizar vuelos sostenidos en la atmósfera;
- B. Volado dentro del campo visual de la persona que opera la aeronave; y
- C. Volado con fines recreativos o de pasatiempo.

Proceso de aprobación

Cualquier individuo o entidad que desee utilizar o poseer un UAS o un modelo de avión en propiedad del distrito o en un evento patrocinado por el distrito debe recibir aprobación previa. Los individuos y entidades deben buscar preaprobación del superintendente o su designado.

Cualquier individuo o entidad que reciba aprobación previa para usar o poseer un UAS o un modelo de avión en propiedad del distrito o en un evento patrocinado por el distrito debe cumplir con las políticas y procedimientos del distrito, cualquier restricción especial establecida por la persona que otorga la aprobación previa, las leyes establecidas en la Ley de Reforma y Modernización de la FAA de 2012 y cualquier ley adoptada por las autoridades estatales y locales.

Póliza: 4500

Sección: 4000 – Relaciones Comunitarias

El superintendente o la persona designada puede exigir que quienes utilicen o posean un UAS o un modelo de avión: (a) proporcionen prueba de seguro; (b) celebrar un acuerdo que exima al distrito de cualquier reclamación o daño resultante a personas y daños a la propiedad; y (c) cualquier requisito adicional según lo determine apropiado el distrito.

Referencias cruzadas: 3240 - Expectativas y Razones de Conducta Estudiantil

Sanciones

4200 - Ambiente de Aprendizaje Ordenado y Seguro

4260 - Uso de Instalaciones Escolares

4310 - Relaciones del distrito con las autoridades y otros

Agencias gubernamentales

5281 - Acción Disciplinaria y Descarga

Referencias legales: Ley de Reforma y Modernización de la FAA de 2012, Pub. L No.

112-95, Secciones 331, 336, 126 Stat. 11

Recursos de gestión: 2018 – Edición de agosto

Fecha de adopción: 14/05/19 Clasificación: Discrecional

Revisado: Revisado: